

AL DESPACHO
BUCARAMANGA, 18 DE AGOSTO DEL 2020



SHERLLY OLIVEROS DURAN
SECRETARIA

SUCESION. 2020-153 CA

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
Bucaramanga, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)

En atención al memorial que antecede y revisado el expediente se advierte un error en la digitación en el nombre de la causante, pues en el numeral primero de la providencia del 30 de julio del 2020 se consignó "OLIVIA MELO RINCON", siendo el pertinente "OLIVIA MELO RODRIGUEZ"

En consideración a lo anterior y efectos de suplir tal falencia, el Despacho procederá a corregir la citada providencia de conformidad con lo estipulado en el Artículo 286¹ del CGP, la cual quedará así:

"PRIMERO: Declarar Abierto y Radicado el proceso de SUCESIÓN TESTADA de la causante OLIVIA MELO RODRIGUEZ quien en vida se identificó con la CC No.27.905.606."

Por Secretaría librense nuevamente los oficios correspondientes con la citada corrección.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ALVAREZ DE MORENO
JUEZ

¹ Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No. **44** que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha

Bucaramanga: **21** de agosto 2020



SHERLLY OLIVEROS DURÁN
Secretaria

Bucaramanga, 20 de agosto de 2020
OFICIO No.1383/CA/2020-153/SC

Señores:
ARRENDAMIENTOS DIAZ

REF: LIQUIDACIÓN SUCESORAL
DTE: AMPARO APARICIO MELO CC.63.284.408.
MARIA TERESA APARICIO MELO CC.63.311.894.
GUILLERMO APARICIO MELO CC.12.138.814.
ELKIN DARIO RINCON APARICIO CC.13.719.420.
SERGIO ANDRES RINCON APARICIO CC.91.517.458.
MARCEL RUBEN RINCON APARICIO CC.1.095.795.104
CTE: OLIVIA MELO RODRIGUEZ CC.27.905.606
RAD: 680013110005-2020-00153-00

En cumplimiento de lo ordenado en auto del 30 de julio del 2020, en concordancia con el auto de la fecha emitidos dentro del proceso de la referencia, me permito solicitar certificación de los dineros que actualmente reposan por concepto del canon de arrendamiento y fechas de consignación del inmueble ubicado en la Carrea 13 No.67-77 del barrio la Victoria de Bucaramanga; así como copia del contrato de arrendamiento suscrito por la causante y el arrendatario y el contrato de administración con la citada agencia de arrendamiento.

Lo anterior deberá ser remitido de forma digitalizada al correo electrónico institucional que se anuncia a pie de página.

Se pone de presente que en oficio 1329 hacía alusión a la señora OLIVIA MELO RODRIGUEZ.

Cordialmente,



SHERLLY OLIVEROS DURAN
SECRETARIA

PALACIO DE JUSTICIA BUCARAMANGA OF. 217 TEL. 6520028 EXT 3450 3451
J05fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE
SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bucaramanga, 30 de julio de 2020
OFICIO No.1384/CA/2020-153/SC

Señores:

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONAL - DIAN-
Ciudad

REF: LIQUIDACIÓN SUCESORAL
DTE: AMPARO APARICIO MELO CC.63.284.408.
MARIA TERESA APARICIO MELO CC.63.311.894.
GUILLERMO APARICIO MELO CC.12.138.814.
ELKIN DARIO RINCON APARICIO CC.13.719.420.
SERGIO ANDRES RINCON APARICIO CC.91.517.458.
MARCEL RUBEN RINCON APARICIO CC.1.095.795.104
CTE: OLIVIA MELO RODRIGUEZ CC.27.905.606
RAD: 680013110005-2020-00153-00

En cumplimiento de lo ordenado en auto del 30 de julio del 2020, en concordancia con el auto de la fecha emitidos dentro del proceso de la referencia, de conformidad con el art. 490 del C.G.P en concordancia con el art. 120 del decreto 2503 de 1987, le informo que bajo el radicado 2019-585 se está tramitando la sucesión testada de la causante OLIVIA MELO RODRIGUEZ identificada con la CC No.27.905.606, fallecida en la ciudad de Floridablanca - Santander el día 07 de octubre de 2019.

Es preciso resaltar que no se adjunta diligencia de inventarios y avalúos, por cuanto la norma procedimental citada y a la que se está dando cumplimiento ordena oficiarles desde la admisión de la demanda, no obstante para su conocimiento y fines pertinentes se anexa copia de la demanda con la totalidad de los anexos en la que se incluye el correspondiente avalúo de los bienes que la parte interesada y el auto admisorio por el cual se declaró abierta la presente sucesión.

Se pone de presente que en oficio 1244 del 30 de julio del 2020, hacía alusión a la señora OLIVIA MELO RODRIGUEZ.

Cordialmente,



SHERLLY OLIVEROS DURAN
SECRETARIA

PALACIO DE JUSTICIA BUCARAMANGA OF. 217 TEL. 6520028 EXT 3450 3451
Juzgado5familiabucaramanga@hotmail.com